

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

**POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 202-17 DE LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN**

AUTO° 15759-2-21-0009

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

- 1.-Que esta oficina expió LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN N° 637-17 a nombre de: SAUL PEREZ CURTIDOR Y SOCIA.
- 2.-Que según el paramento, aportado para la obtención de la licencia, N° 637 -17 de fecha 14-08-2017 del predio con folio de MI 095-105070, Y Cedula catastral 000200040645000 nos indica un índice de ocupación 15 % dispersa y 30 % agrupada, en área de suelo rural, y el régimen de usos lo indica compatible para vivienda del propietario.
- 3.-Que una de los beneficiarios de la licencia de construcción solicita, SE CERTIFIQUE QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A VIVIENDA RURAL DISPERSA. En el archivo de esta curaduría aparece respuesta del Jefe de la oficina asesora de planeación de Sogamoso, para otro caso, que en condiciones iguales nos servirá de antecedente, se trata del oficio 20201700086011, firmado por el ARQ RAUL A GALVIS B, que indica que el carácter de la construcción dispersa o agrupada corresponde definirlo a la curaduría urbana.
- 4.- Que para obtener la mencionada licencia de construcción efectivamente aparece el paramento N° 609-17 de fecha 04-08-2017 del predio con folio de MI 095-9105070, Y Cedula catastral 000200040645000, nos indica un índice de ocupación 15 % dispersa y 30 % agrupada, en área de suelo rural, y el régimen de usos lo indica compatible para vivienda del propietario.
- 5.- al revisar el plano de implantación 1 de 2 que establece el índice de ocupación del proyecto, INFERIOR AL 15 %, con una ocupación en primer piso de 56,70 m2, de un área total de 40.000. m2, por lo que según lo entregado por el paramento se encuentra dentro de lo que se puede considerar como vivienda rural dispersa. Revisado el plano 1 de 2 se implanta el proyecto, aislado por prados de las conlindancias.

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar la licencia de construcción LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN N° 637- 17 a nombre de: SAUL PEREZ CURTIDOR Y SOCIA, tal como arriba se consideró, en el sentido de que el proyecto corresponde a VIVIENDA RURAL DISPERSA.

SEGUNDO: Las demás decisiones se mantienen incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días de febrero de 2.021


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es